



HONORABLE ASAMBLEA:

02269

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON RAICES INDÍGENAS**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos sabemos, en México lamentablemente las personas que pertenecen a grupos vulnerables, en especial al de los adultos mayores, la vida laboral en el mejor de los casos, tiene que continuar a edades avanzadas o de retiro.

Lo anterior es así, porque la gran mayoría de los mexicanos trabajan en la informalidad.

Dicha información, es corroborada con las cifras que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en sus “Estadísticas a propósito del día del trabajo”¹.

En base a datos del INEGI, al cuarto trimestre del 2021, la tasa de informalidad se ubicó en el 55.8% (31.6 millones de trabajadores).

Ahora bien, si segmentamos a los grupos vulnerable, al hablar de adultos mayores, tenemos que las cifras arrojan resultados mucho más preocupantes.

Según datos proporcionados por el propio INEGI, en nuestro país el 70% de las personas adultas mayores trabajan en la informalidad.

Como resultado de lo anterior, pues tenemos que dicha población no tiene acceso a pensiones o jubilaciones, lo que hace mucho más difícil la vida de los adultos mayores y por tanto, tengan que seguir trabajando para subsistir.

Si bien es cierto a través de los años se han implementado el apoyo a través de pensiones para adultos mayores, lo cierto también es que esto no resulta suficiente para subsistir.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DiaTrab22.pdf

En la situación actual por la que estamos atravesando, la evolución de la inflación en México y el mundo, se nota con mucha mayor claridad en aquellos grupos vulnerables que perciben salarios mínimos y su poder de compra disminuye.

Lo más preocupante es, que según los expertos financieros en el mundo, lo peor esta por venir, incluyendo a nuestro país.

Lo anterior no significa que debemos de considerarnos caóticos, sino que por el contrario, nos obliga a replantear las políticas públicas con las cuales podamos contribuir a sobrepasar esta difícil situación que no nos resulta ajena.

Esta demostrado que no hay formulas sencillas y que tampoco vamos bien.

No podemos tratar con ligereza los grandes problemas por los que atraviesa nuestro país.

Uno de los grupos vulnerables más afectados por el cierre de actividades derivadas de la pandemia del COVID-19, fue el grupo de los adultos mayores.

Este grupo se distingue por dedicarse al comercio, agricultura, manufacturas, restaurantes y servicios de alojamiento, transportes, comunicaciones y servicios de almacenamiento, actividades que fueron catalogados como de riesgo medio-alto y alto de sufrir repercusiones sobre la producción.

Recordemos que una de las restricciones principales a los adultos a partir de los 60 años de edad, fue la de permanecer de forma estricta en casa.

En el segundo trimestre de 2022, se estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son Población Económicamente Activa (PEA) y 67 de cada 100 son Población No Económicamente Activa (PNEA).

Hay mucho por hacer para ayudar a este grupo vulnerable y no solamente con pensiones, que si bien aligeran la carga, lo cierto es que no resuelven de fondo su problema.

Por ello, debemos de estimular la generación de empleos formales para ellos.

El mundo está envejeciendo y nosotros con ellos, por eso tal y como lo señaló la ONU, esto abre una ventana de oportunidad laboral importante, debiendo evitar la discriminación laboral por cuestiones de edad.

Como legisladores, debemos promover los beneficios que tienen el incluir a los adultos mayores en el trabajo, sobre todo en un mercado laboral que tiene en su agenda una diversidad de talentos.

Si bien es cierto, se puede decir que este grupo no cuenta con las mismas competencias tecnológicas en comparación con los jóvenes, no obstante, cuentan con cualidades que pudiesen resultar atractivas para las empresas.

De un análisis a diversos sitios especializados en recursos humanos, podemos señalar que algunos de los beneficios que se tienen al contratar adultos mayores pudieran ser los siguientes:

- Cuentan con mucha Responsabilidad.
- Son menos dados al ausentismo laboral.
- Tienen suficiente experiencia personal y laboral.
- Son buenos comunicándose y por tanto poseen un liderazgo nato.
- Buscan mayor estabilidad laboral.
- Tienen lealtad cuando se encuentran satisfechos en su empleo.
- Su trayectoria profesional les da una comprensión superior de cómo ejecutar tareas de manera eficiente y más experiencia en la gestión de conflictos.

Y ésto, solo por citar algunos ejemplos.

En tal sentido, nuestro grupo parlamentario, preocupado por los problemas de fondo, busca propiciar mejores condiciones para los grupos vulnerables, sobre todo en los adultos mayores y en personas de raíces indígenas, que al igual tienen mucho que aportar en nuestra sociedad.

Los adultos mayores, así como los integrantes de los pueblos indígenas, en gran medida han sido históricamente excluidos de la vida socioeconómica de nuestro país.

No cabe duda que hay mucho por hacer para atender este rezago histórico y una enorme deuda que se tiene para con los pueblos indígenas.

En ese sentido, debemos de generar condiciones para su incorporación al mercado laboral, que sin atentar contra sus costumbres y creencias, les ayuden a desarrollarse en lo profesional.

De tal manera, con la presente iniciativa, proponemos establecer en la Ley de Hacienda del Estado, que las contraprestaciones que se hagan a las personas adultas mayores y a las personas con raíces indígenas, no causen el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Laboral.

Ello, con la finalidad de aligerar la carga patronal e incentivar la incorporación de estos grupos vulnerables a las actividades económicas, lo cual les permita sobrellevar la difícil situación económica por la que atravesamos.

Pero sobre todo, que les permita satisfacer sus necesidades personales básicas y las de sus familias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 218 y se reforma el primer párrafo del artículo 218 BIS, ambos de la Ley de Hacienda del Estado; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 218.- No causan este impuesto los pagos que se realicen por concepto de:

I.- al VI.- ...

VI Bis.- Contraprestaciones pagadas a personas adultas mayores y a personas con raíces indígenas.

VII.- al XV.- ...

ARTÍCULO 218 BIS.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en una reducción de ocho por ciento en el pago del impuesto a personas físicas y morales que realicen aportaciones en efectivo, no onerosas, ni remunerativas, equivalentes al impuesto causado en el periodo, a instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de sociedad civil legalmente constituidas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y cuyo objeto, preponderantemente, sea brindar apoyos económicos bajo un esquema de aportaciones paritarias con fines específicos a organizaciones e instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a la población del Estado con niveles mayores de marginación económica y social.

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

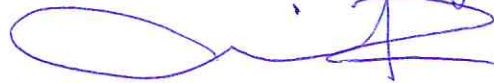
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 1 de noviembre de 2022.

Atentamente

**“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**


DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES



DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA



DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO



DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS